



Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202137026) que contiene: 1) El Informe Nº 018-2021-OCR-DIRIS-LC, recibido con fecha 30 de julio de 2021; y, 2) El Informe Legal Nº 228-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 02 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-COV-2, será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud;

Que, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias; además, el artículo 4 de la referida norma indica que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción



de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, los artículos 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, disponen que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva, en el ámbito de su competencia;

Que, sobre el particular, en el mes de enero del presente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó acerca del SARS-CoV-2, un virus que causa la enfermedad denominada COVID-19, refinando este como un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, el mismo que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En ese sentido, las autoridades sanitarias internacionales advirtieron de la rápida expansión del virus y la OMS lo calificó como una pandemia global, declarando una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento, establecen como funciones de la Dirección General Intervenciones Estratégicas en Salud Pública coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de inmunizaciones y otras, proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública, así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud, así como los gobiernos regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2021/MINSA de fecha 14 de abril de 2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, cuya finalidad es contribuir a enfrentar la pandemia por Covid-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2021-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de febrero de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2021 el Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2021, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan incrementar la capacidad logística, monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación y la implementación de la plataforma digital para el padrón nacional de vacunación contra la covid-19, autoriza al Proyecto Especial Legado Juegos



Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la implementación de los centros de vacunación en Lima Metropolitana y Callao definidos por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en su respectivo ámbito o jurisdicción es responsable de difundir, brindar asistencia técnica, implementar y hacer cumplir lo establecido en los documentos técnicos antes citados, así como monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, conforme a lo expuesto, mediante el documento del Visto 1), la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Reclamaciones y Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en mérito a la labor y logros obtenidos en la ejecución del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y del Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, considera pertinente la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y agradecimiento al personal del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el apoyo brindado a los Centros de Vacunación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en tal sentido, de conformidad con las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada por Resolución Ministerial Nº 467-2007/MINSA, corresponde se tenga en consideración el apoyo brindado a los Centros de Vacunación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro por el personal del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de extender el reconocimiento y agradecimiento que amerita;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 2), corresponde a ésta Dirección General reconocer y agradecer al personal del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante acto resolutorio;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018; y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución

Ministerial N° 467-2017/MINSA; y a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA-DVMPAS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y agradecer al personal del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el apoyo brindado a los Centros de Vacunación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme al siguiente detalle

1. ALBERTO VALENZUELA SOTO, Director Ejecutivo
2. DULCE MARÍA GONZALEZ SARMIENTO, Directora de Operaciones
3. OSCAR TEJADA VIGIL, Subdirector de Gestión de Sedes
4. MAYRA GALLARDO QUIROZ, Supervisora de Operaciones en Sedes
5. JAVIER RAMIREZ QUISPE, Administrador en Sede Videna
6. JAIME PARDO MATOSSIAN, Administrador en Sede Videna
7. CLAUDIO GÓMEZ-SÁNCHEZ VERGARAY, Administrador en Sede Universidad César Vallejo
8. JONATHAN DEL CORRAL SANTA MARÍA, Administrador en Sede Campo de Marte
9. HUGO GONZÁLEZ GÓMEZ, Administrador en Sede Coliseo Salesiano
10. PERCY RUIZ NIEVES, Administrador en Sede IPD Bayovar
11. IBETH CASTAÑEDA GRISPO, Administradora en Sede Parque Zonal Huiracocha
12. JOSE ELIAS BIEL, Administrador en Sede Vacuna Car Costa Verde

Artículo 2.- Disponer la notificación del acto resolutivo conforme a ley.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
MC. MARCO ANTONIO ROSAS
Director General
C.M.P. 35723

MCR/SMCS

- ✓ D. Adj
- ✓ OCTR
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

